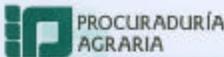


 PROCURADURÍA AGRARIA Secretaría General Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto Dirección de Organización DOCUMENTO NORMATIVO FECHA: ABRIL DE 2004	Catálogo de Formatos	No. de Documento
		SG-DGPOP-DO-IO-002
		REVISIÓN:
		HOJA 71/74

Nombre del Formato:	Convenio de Resguardos Vehicular.
Número del Formato	No tiene.
Unidad Administrativa Responsable:	Dirección de Recursos Materiales y Servicios. Servicios Generales "Mantenimiento Vehicular".
Usuario:	

Especificaciones		Utilización
Tamaño:	Carta	Formato que se utiliza para que los servidores públicos resguarden la unidad vehicular asignada.
Dimensiones:	21.6 X 27.9	
Color de papel:	Blanco	
Color de la tinta:	Negro	
Número de copias:		
Otras:		

Muestra Anverso											
	SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS										
CONVENIO DE RESGUARDO											
<p>En las Oficinas de la Procuraduría Agraria en la Ciudad de México, D.F. siendo las 12:00 horas del día ____ de ____ del ____ se reunieron los ____ y ____ el primero en su calidad de representante del área administrativa de la Procuraduría Agraria y el segundo como responsable del vehículo que se le asigna, con el objeto de suscribir el presente convenio de Resguardo, que está reglamentado en lo general por el "Manual de Procedimiento para el control de Vehículos" y en lo particular por el "acuerdo que establece las normas y lineamientos que deberán adoptar las dependencias y entidades... respecto a la autorización, asignación y utilización de los recursos de que dispongan los servidores públicos...", emitido por la Secretaría de Programación y Presupuesto, suscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de julio de 1986. El convenio de resguardo se celebra de acuerdo a los siguientes:</p>											
CLÁUSULAS											
1. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESTADO FÍSICO DEL VEHÍCULO.											
1.1 Las características del vehículo son las siguientes:											
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>MARCA - SURMARCA</th> <th>CLASIFICACIÓN PA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MODELO</td> <td>CIA. ASEGURADORA</td> </tr> <tr> <td>No. DE MOTOR</td> <td>No. DE POLIZA</td> </tr> <tr> <td>No. DE SERIE</td> <td>DIA PROB. "Hoy no circula"</td> </tr> <tr> <td>No. DE PLACAS</td> <td>LOGAR DE ORIGEN DE PLACAS</td> </tr> </tbody> </table>	MARCA - SURMARCA	CLASIFICACIÓN PA	MODELO	CIA. ASEGURADORA	No. DE MOTOR	No. DE POLIZA	No. DE SERIE	DIA PROB. "Hoy no circula"	No. DE PLACAS	LOGAR DE ORIGEN DE PLACAS	
MARCA - SURMARCA	CLASIFICACIÓN PA										
MODELO	CIA. ASEGURADORA										
No. DE MOTOR	No. DE POLIZA										
No. DE SERIE	DIA PROB. "Hoy no circula"										
No. DE PLACAS	LOGAR DE ORIGEN DE PLACAS										
1.2 El estado físico del vehículo se detalla en la parte posterior de este convenio.											
2. DEL RESGUARDANTE											
2.1 El resguardante deberá contar de origen con su licencia de manejo vigente.											
2.2 El servidor público a quien se le asigna un vehículo propiedad de la Administración Pública Federal, será responsable del uso que haga del mismo, en los términos de lo que establecen los artículos 4.1 y 4.2.											
2.3 El resguardante solicitará autorización de su superior jerárquico, en aquellos casos en que el vehículo se trate de su respectivo servicio de trabajo.											
2.4 En caso de robo o siniestro el resguardante deberá dar aviso a la compañía aseguradora, para los efectos legales correspondientes, así como al área correspondiente (Oficinas Centrales, Delegaciones y Residencias).											
2.5 Cuando la compañía aseguradora cubra el seguro parcial o total de la unidad, el resguardante cubrirá el importe correspondiente al deducible, salvo que por la decisión de las autoridades de hecho o judiciales se determine que el resguardante no fue responsable del siniestro.											
2.6 Lavorar sólo ante el Ministerio Público, en caso de robo del vehículo, remitiendo las constancias correspondientes o señalar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios quien a su vez las remitirá a la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria para lo que proceda.											
2.7 Cuando por negligencia del resguardante la unidad presente daños, cuyo importe sea inferior al pago del deducible o la falta parcial o total de la unidad, el resguardante deberá reportarlo a su superior jerárquico, según sea el caso.											
2.8 El resguardante garantizará que se mantenga en todo momento el vehículo en condiciones de uso, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 3.4. El resguardante deberá mantener actualizado su expediente de servicios de reparaciones.											
2.9 El resguardante entregará el vehículo de inmediato a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios o a quien designe, cuando ordene la adopción o deje de prestar sus servicios en la Procuraduría.											
3. DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA AGRARIA											
3.1 La Dirección de Recursos Materiales y Servicios y las áreas administrativas de las Delegaciones y Residencias serán responsables de que el vehículo esté asegurado de origen de que cuente con placas, tarjeta de circulación y licencia, de que se efectúen en tiempo las verificaciones, y de que en las ciudades que así lo exijan, se compa con el programa "Hoy No Circula".											
3.2 Las administraciones de las Delegaciones y Residencias se obligan a proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo, que mantenga a la unidad en condiciones óptimas para su uso. Al mismo, a realizar los pagos de derechos referentes a placas, licencia, tarjeta de circulación y verificación.											
3.3 La Dirección de Recursos Materiales y Servicios remitirá los antecedentes del caso a la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, para los efectos que procedan, cuando por incumplimiento de las cláusulas 2.7 y 2.8 se cause perjuicio económico a la Procuraduría.											
3.4 La Dirección de Recursos Materiales y Servicios o las administraciones en las Delegaciones y Residencias, deberán llevar los registros auxiliares, como son: tarjeta de control de vehículos, bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, recibos de obtención de combustible y tarjeta de control de consumo de combustible según sea el caso.											
3.5 Cuando no subsistan las razones que motivaron la asignación del vehículo, se procederá en su caso a resguardarlo mediante explotación que acredite la Secretaría General o través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.											
4. DE LAS RESPONSABILIDADES											
4.1 Los servidores públicos que laboren en la Procuraduría Agraria deberán cuidar los vehículos exclusivamente a las actividades propias de este organismo descentralizado, y no podrá hacer uso de ellos para fines distintos a los cuales están destinados.											
4.2 El uso indebido del vehículo, así como los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen, será bajo la responsabilidad del resguardante, quien estará sujeto a los procedimientos jurídicos aplicables, en lo general y a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en particular.											